



SC/DGSMPC/COLAB/02017/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL C. AVELINO MÉNDEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Secretaría de Cultura (LA SECRETARÍA) implementa el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" (EL PROGRAMA) que se rige por sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, previendo el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar la conservación de las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y en general, el fomento de la cultura.

II. La UNESCO ha declarado a diez Ciudades Mexicanas Campeche, Ciudad de México y **Xochimilco**, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas patrimonio mundial de la humanidad, en virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, con motivo de sus monumentos y sitios de gran riqueza natural y cultural, de su valor histórico, características arquitectónicas y urbanísticas, así como por el impacto en la calidad de vida de sus habitantes y transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

III. EL PROGRAMA prevé entre otros el otorgamiento de los recursos económicos etiquetados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 a las Ciudades Mexicanas a través del Apoyo a las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, en lo sucesivo "EL ACMPM".

IV. "EL ACMPM" tiene por objetivo la preservación de las características que le permitieron obtener la Declaratoria a cada una de las Ciudades Mexicanas, a través de la implementación de acciones claras con prácticas de preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación, rigiéndose para tal efecto por la normatividad y procedimiento previsto para ello en las Reglas de Operación de EL PROGRAMA, así como por lo que determine su Consejo Directivo.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

64



SC/DGSMPC/COLAB/02017/17

I.2 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.2 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.4 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016.

I.5 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.6 La Secretaría de Cultura tiene entre sus unidades administrativas a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, a la cual designa como responsable del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento legal.

I.7 Señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur 1822, Col Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un órgano político-administrativo de la Administración pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1º, 2º, 10 fracción XVI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Avelino Méndez Rangel, en su carácter de Jefe Delegacional, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Jefe Delegacional de fecha 11 de junio del 2015, expedido por el Congreso Distrital XXXIX Cabecera de Delegación Xochimilco del Instituto Electoral del Distrito Federal, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece los artículos 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y los artículos 2º y 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



SC/DGSMPC/COLAB/02017/17

II.4 El Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y está debidamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GDF971205 4NA y su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución, Número exterior S/N, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06000.

II.6 Conoce el origen y fines de EL PROGRAMA, en particular de "EL ACMPM" así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente convenio con estricto apego a ésta.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, obligándose a cumplimentarlo en los términos en él consignados, aceptando que "EL ACMPM" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Asimismo, está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de "EL ACMPM" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

III.2 Previo a la formalización del presente instrumento jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos los dictámenes viables emitidos por el Grupo Asesor de "EL ACMPM".

Vistas y reconocidas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a lo que se consiga en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que "LA BENEFICIARIA" ejecute el proyecto denominado: **"Conservación y Reactivación de la Zona Chinampera de Xochimilco"** en lo sucesivo "EL PROYECTO", con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO

"LAS PARTES" convienen que el costo total de "EL PROYECTO" es de **\$7'499,999.25 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.)**, según consta en el presupuesto emitido por "LA BENEFICIARIA" el cual forma parte integral del presente convenio como **Anexo Uno**.

TERCERA. ENTREGA DE "EL ACMPM"

Con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", la Secretaría de Cultura por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, a través de la gestión de la Dirección de Recursos Financieros, otorgará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en la cláusula inmediata anterior en **una ministración**, previa entrega del documento oficial que ampare el monto total de ella; dicho documento tendrá las características que para tal efecto indique la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, debiéndose especificar en su concepto: el número de ministración que se ampara, así como los datos que identifican el presente convenio, tales como: número, fecha de firma y nombre del proyecto que se ejecuta. La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con base

R02

1

12



SC/DGSMPC/COLAB/02017/17

en la normatividad aplicable, ministrará presupuestalmente a "LA BENEFICIARIA" los recursos a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que "LA BENEFICIARIA" realice las acciones objeto del presente Convenio.

La citada ministración se entregará bajo el siguiente esquema:

No. de ministración	Monto	Fecha de entrega
1	\$ 7'499,999.25	De acuerdo con la fecha establecida en el Anexo Dos del presente convenio, mismo que forma parte integral del mismo.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA MANEJO DE "EL ACMPM"

La Secretaría de Cultura por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, a través de la gestión de la Dirección de Recursos Financieros, entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y a la cuenta de "LA BENEFICIARIA" que se identifica con los siguientes datos:

No. de cuenta: 04059016410
Clabe interbancaria: 021180040590164108
Banco: HSBC
Sucursal: 588 Chapultepec

QUINTA. COMPROBACIÓN DE "EL ACMPM"

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Éste informe deberán entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "EL PROYECTO", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 4 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con la Secretaría de Cultura convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir convenios modificatorios para los proyectos que ya se encuentran en ejecución.

Informe final.

Una vez concluida la ejecución de "EL PROYECTO", "LA BENEFICIARIA" contará con un término de **5 días naturales** para presentar por escrito a la Secretaría de Cultura por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural un informe final; dicho informe deberá incluir material



SC/DGSMPC/COLAB/02017/17

fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de "EL PROYECTO", asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de "EL ACMPM" se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO"

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar "EL PROYECTO" en el periodo del **01 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018**, de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación de recursos, mismo que forma parte integral del presente instrumento como **Anexo Dos**.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA DE "EL ACMPM"

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO" únicamente en la cuenta bancaria detallada en la cláusula cuarta, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social del "ACMPM", "LA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante el "ACMPM", y a realizar las actividades de promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA"

"LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- Administrar y destinar "EL ACMPM" exclusivamente a la realización de "EL PROYECTO".
- Operar "EL ACMPM" directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- Informar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural antes de la entrega de la primera y única ministración, la normatividad que rige el manejo de los intereses que genere la cuenta bancaria aperturada para el manejo de "EL ACMPM".

En el supuesto de que "LA BENEFICIARIA" no cumpla con lo previsto en el párrafo que antecede, se obliga a reintegrar bajo su responsabilidad dichos intereses directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la Línea de Captura que emita la Dirección de Recursos Financieros.

- Cumplir en tiempo y forma los términos y compromisos pactados en el presente instrumento jurídico.
- Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "EL PROYECTO".



SC/DGSMPC/COLAB/02017/17

- f) Ejecutar "EL PROYECTO" y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego a los Anexos Uno y Dos del presente convenio.
- g) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que deba formalizar a fin de aplicar "EL ACMPM" con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- h) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente convenio.
- i) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de "EL PROYECTO"
- j) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que éste realice en el marco de "EL ACMPM".
- k) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE RECURSOS

"LAS PARTES" convienen que sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "EL PROYECTO" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente instrumento, así como en sus Anexos, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar a la TESOFE los recursos económicos no comprobados o no ejercidos, incluyéndose aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

"LAS PARTES" convienen en que la suscripción del presente instrumento implica la aceptación a los términos del dictamen emitido por el Grupo Asesor de "EL ACMPM" sobre "EL PROYECTO", ratificando su conocimiento respecto de que el Consejo Directivo es el órgano rector para la operación de "EL ACMPM", por tanto "LAS PARTES" acatarán sus pronunciamientos, en consecuencia "LA BENEFICIARIA" acepta que el citado Consejo se reserva el derecho de cancelar o modificar el monto de "EL ACMPM", máxime cuando se actualicen incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, la Secretaría de Cultura no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del formato establecido y cuando en su conjunto no excedan el 25% de los conceptos y/o monto originalmente pactado, previa emisión de suficiencia presupuestal.

Para el plazo de ejecución, únicamente se podrá modificar una vez sin que la prórroga exceda dos meses, satisfaciendo los requisitos previstos en la normativa que rige al "EL ACMPM".



SC/DGSMPC/COLAB/02017/17

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de marzo de 2018**.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS

"LAS PARTES" aceptan con la firma del presente convenio que cualquier compromiso no pactado o en su defecto, las controversias no satisfechas se subsanarán en el orden que se cita de acuerdo a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o lo que determine el Consejo Directivo de "EL ACMPM".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, se firma por **cuaduplicado en la Ciudad de México, el 23 de junio de 2017**.

POR "LA SECRETARIA"
SU DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "LA BENEFICIARIA"
EL JEFE DELEGACIONAL


C. AVELINO MÉNDEZ RANGEL

EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO


LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



ANEXO 1 ACMPM

PRESUPUESTO DESGLOSADO ACMPM

Nombre del Proyecto: **CONSERVACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO** Año del recurso: **2017**

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	
CONSTRUCCIÓN DE 15 REFUGIOS Y REHABILITACIÓN DE CHINAMPAS	APERTURA DE REFUGIOS					
	Apertura de apantles	M	1200	1,216.66	1,459,992.00	
	Estabilización de taludes	M	1200	419.95	503,940.00	
	Construcción de biofiltros	Biofiltro	15	13,600.00	204,000.00	
	Fabricación y colocación de compuertas	Compuerta	15	18,400.00	276,000.00	
	Monitoreo	Servicio	2	250,000.00	500,000.00	
		SUBTOTAL				2,943,932.00
	PRODUCCIÓN Y REFORESTACIÓN CON ÁRBOLES DE AHUEJOTE EN CHINAMPAS					
	Sistema de riego para unidad de reproducción de ahuejotes	Sistema de riego	2	363,000.00	726,000.00	
	Abonos	Ton	60	9,066.74	544,004.40	
	Biofertilizantes	Lt	4000	39.33	157,320.00	
	Reproducción de ahuejotes	Árbol	15000	37.00	555,000.00	
	Siembra de árboles	Árbol	15000	38.00	570,000.00	
Control fitosanitario	Servicio	4	70,000.00	280,000.00		
	SUBTOTAL				2,832,324.40	
EXTRACCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS (CARPAS Y TILAPIAS)	CAPTURA DE PECES					
	Fabricación de una red especial para la pesca en Xochimilco	Red de pesca	1	7,200.20	7,200.20	
	Combustible para una lancha (por lancha: 60 lt/día, 6 días por semana durante los 4 meses)	Lt	5,760	18.00	103,680.00	
	Extracción (Mano de obra 15 pescadores \$3,500/pescador por mes)	Ton	80	1,386.00	110,880.00	
	Procesamiento del pescado (mano de obra: 15 trabajadores 3,500/mes, transporte, insumos)	Ton	80	700.00	56,000.00	
	Análisis de parámetros poblacionales de especies introducidas	Análisis	1	212,000.00	212,000.00	
	SUBTOTAL				489,760.20	
SUPERVISIÓN TÉCNICA	SUPERVISIÓN TÉCNICA					
	Supervisión Técnica	Servicio	3	66,500.00	199,500.00	
	SUBTOTAL				199,500.00	
PRIMER TOTAL					6,465,516.60	
IVA					1,034,482.65	
GRAN TOTAL					7,499,999.25	



Xochimilco



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



ANEXO 2 ACMPM

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DE APLICACIÓN DE RECURSOS ACMPM

Nombre del Proyecto: **CONSERVACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO** Año del recurso: 2017

Se recibe el recurso en octubre 2017

Período de ejecución: 1° de noviembre – 28 de febrero de 2018

CONCEPTO	IMPORTE		noviembre	diciembre	enero	febrero
APERTURA DE REFUGIOS						
Apertura de apantles	1,459,992.00	100%				
Estabilización de taludes	503,940.00	100%				
Construcción de biofiltros	204,000.00	100%				
Fabricación y colocación de compuertas	276,000.00	100%				
Monitoreo	500,000.00	100%				
SUBTOTAL	2,943,932.00					
PRODUCCIÓN Y REFORESTACIÓN CON ÁRBOLES DE AHUEJOTE EN CHINAMPAS						
Sistema de riego para unidad de reproducción de ahuejotes	726,000.00	100%				
Abonos	544,004.40	100%				
Biofertilizantes	157,320.00	100%				
Reproducción de ahuejotes	555,000.00	100%				
Siembra de árboles	570,000.00	100%				
Control fitosanitario	280,000.00	100%				
SUBTOTAL	2,832,324.40					
CAPTURA DE PECES						
Fabricación de una red especial para la pesca en Xochimilco	7,200.20	100%				
Combustible para tres lanchas	103,680.00	100%				
Extracción	110,880.00	100%				
Procesamiento del pescado	56,000.00	100%				
Análisis de parámetros poblacionales de especies introducidas	212,000.00	100%				
SUBTOTAL	489,760.20					
SUPERVISIÓN TÉCNICA						
Supervisión Técnica	199,500.00	100%				
SUBTOTAL	199,500.00					
SUBTOTAL del PROYECTO	6,465,516.60					
IVA	1,034,482.65					
GRAN TOTAL	7,499,999.25					

Período de ejecución de cada actividad



Xochimilco

Handwritten signature

Handwritten signature